



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
RECTIFICACIÓN CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS FUNDACIÓN INCLUIRTE
otorgado el 09 de Agosto de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 8423 - 2022.-

Santiago, 10 de Agosto de 2022.-



123456864486
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456864486.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456864486>.- .-

CUR Nro: F110-123456864486.-

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 **REPERTORIO N° 8423-2022.-**

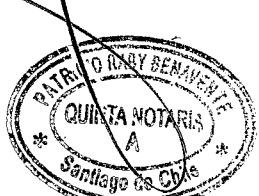
2 **RECTIFICACIÓN**

3 **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS**

4 **FUNDACIÓN INCLUIRTE**

5 En Santiago de Chile, a nueve de Agosto del año dos mil
6 veintidós, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado,
7 Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de
8 Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número
9 treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago,
10 **COMPARECE**: don **GONZALO ALBERTO SÁEZ PINOCHET**, chileno,
11 casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis
12 millones doscientos doce mil seiscientos noventa y ocho
13 guion nueve, domiciliado solo para estos efectos en
14 Avenida Apoquindo cuatro mil uno, oficina cuatrocientos
15 cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el
16 compareciente mayor de edad que acredita su identidad
17 con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO.**

18 **ANTECEDENTES: UNO)** Mediante escritura pública de fecha
19 ocho de julio del año dos mil veintidós otorgada ante
20 el Notario Público de Santiago don **Patricio Raby**
21 **BenaVente**, repertorio número siete mil ciento dieciocho
22 guión dos mil veintidós, se otorgó por doña CRISTINA
23 PAZ REYES ZEPEDA y doña MARÍA IGNACIA PARADA AGUIRRE la
24 escritura de Constitución y Estatutos de "FUNDACIÓN
25 INCLUIRTE"; **DOS)** En la escritura mencionada
26 precedentemente, en el artículo Tercero Transitorio se
27 facultó expresamente a don **GONZALO ALBERTO SÁEZ**
28 **PINOCHET** para que de forma individual otorgue
29 escrituras complementarias, adicionales o
30 rectificadorias que *fueren necesarias para el*



Certificado N°
123456864486
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

1 perfeccionamiento de la escritura. **TRES)** Que en la
2 Escritura de Constitución y Estatutos de La Fundación
3 Incluirte singularizada precedentemente, se cometieron
4 los siguientes errores involuntarios: Señalar
5 erróneamente el nombre de uno de los aportantes en el
6 Artículo Quinto y señalar que el quórum para los
7 acuerdos de reforma de los estatutos y disolución es de
8 mayoría absoluta en el Artículo Vigésimo Cuarto.

9 **SEGUNDO. RECTIFICACIÓN:** Por la presente escritura, el
10 compareciente viene en rectificar la escritura pública
11 de Constitución y Estatutos de la Fundación de
12 Incluirte de fecha ocho de julio del año dos mil
13 veintidós singularizada en el número Uno de la cláusula
14 Antecedentes del presente instrumento, en los
15 siguientes sentidos: **UNO)** En el numeral "Cinco. Uno"
16 del Artículo Quinto, donde dice "**Cinco. Uno. Un fondo**
17 *inicial de dinero efectivo, ascendente a la suma de dos*
18 *millones de pesos que los fundadores destinan y se*
19 *obligan a aportar a la Fundación dentro del plazo de un*
20 *año desde que la Fundación se inscriba en el Registro*
21 *Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a*
22 *cargo del Registro Civil e Identificación, el cual se*
23 *aporta de la siguiente forma: a) CAMILO IGNACIO TORRES*
24 *RAVELO aporta la suma de un millón de pesos; y b) MARÍA*
25 *IGNACIA PARADA AGUIRRE aporta la suma de un millón de*
26 *pesos" de la escritura mencionada, se corrige y **debe***
27 ***dicir:** "Cinco. Uno. Un fondo inicial de dinero*
28 *efectivo, ascendente a la suma de dos millones de pesos*
29 *que los fundadores destinan y se obligan a aportar a la*
30 *Fundación dentro del plazo de un año desde que la*



PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Fundación se inscriba en el Registro Nacional de
2 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del
3 Registro Civil e Identificación, el cual se aporta de
4 la siguiente forma: a) CRISTINA PAZ REYES ZEPEDA,
5 aporta la suma de un millón de pesos; y b) MARÍA
6 IGNACIA PARADA AGUIRRE aporta la suma de un millón de
7 pesos"; **DOS**) En el artículo en el Vigésimo Cuarto "Del
8 Patrimonio" donde dice: "La reforma de los estatutos o
9 la disolución de la Fundación sólo podrá acordarse por
10 la mayoría absoluta del directorio a propuesta del
11 presidente en sesión extraordinaria convocada
12 especialmente al efecto, ratificado por el fundador, y
13 celebrada ante notario, quien deberá certificar que se
14 han cumplido todos los requisitos exigidos por los
15 estatutos para su reforma o disolución, según sea el
16 caso. Los acuerdos correspondientes deberán con el voto
17 favorable de dos tercios de los miembros del
18 directorio." de la escritura mencionada, se corrige y
19 **debe decir**: "La reforma de los estatutos o la
20 disolución de la Fundación sólo podrá acordarse por el
21 voto favorable de los dos tercios de los miembros del
22 directorio a propuesta del presidente en sesión
23 extraordinaria convocada especialmente al efecto,
24 ratificado por el fundador, y celebrada ante notario,
25 quien deberá certificar que se han cumplido todos los
26 requisitos exigidos por los estatutos para su reforma o
27 disolución, según sea el caso." **TERCERO**: La presente
28 escritura de rectificación, se entiende formar parte de
29 la escritura de Constitución y Estatutos de la
30 Fundación, singularizada en el numeral Uno de la



Certificado
123456864486
Nº
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Pag: 4/7

1 cláusula Primera de antecedentes de la presente
2 escritura. **CUARTO:** En lo no modificado se mantiene
3 plenamente vigente la escritura pública de Constitución
4 y Estatutos de la Fundación Incluirte de fecha ocho de
5 julio del año dos mil veintidós singularizada en
6 Antecedentes del presente instrumento; **QUINTO:** Se
7 confiere poder amplio a don VICENTE TADEO SÁEZ
8 PINOCHET, cédula nacional de identidad número trece
9 millones ochocientos treinta y un mil ciento treinta y
10 siete guion seis; a don GONZALO ALBERTO SÁEZ PINOCHET,
11 cédula nacional de identidad número dieciséis millones
12 doscientos doce mil seiscientos noventa y ocho guion
13 nueve; a doña CLAUDIA ISABELLA MIRANDA ZEPEDA, cédula
14 nacional de identidad número diecisiete millones
15 quinientos noventa y ocho mil seiscientos diecinueve
16 guion siete; a doña JAVIERA PATRICIA URETA MOLINA,
17 cédula nacional de identidad número dieciocho millones
18 veintidós mil setecientos cincuenta guion cuatro; a don
19 BRAYAN ALEXIS MILLACHEO COLLIO, cédula nacional de
20 identidad número veinte millones doscientos veinticinco
21 mil cuatrocientos sesenta y siete guion cinco y a don
22 RENÉ ALEJANDRO NASIM GÓMEZ HABIB, cédula nacional de
23 identidad número diecisiete millones ochenta y cinco
24 mil setecientos cuarenta y cinco guion tres, RAIMUNDO
25 JOSÉ DÍAZ AMTMANN, cédula nacional de identidad número
26 dieciocho millones novecientos treinta y dos mil
27 setecientos quince guion tres, todos domiciliados en
28 Avenida Apoquindo cuatro mil uno, oficina cuatrocientos
29 cinco, comuna de Las Condes, Santiago, para que
30 actuando cualquiera e individualmente solicite al



PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Secretario Municipal respectivo el Registro de la
2 personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolas
3 para aceptar las modificaciones que las autoridades
4 competentes estimen necesario o conveniente
5 introducirles y, en general, para realizar todas las
6 actuaciones que fueren necesarias para la total
7 legalización de esta Fundación. El presente poder
8 incluye facultades para otorgar las escrituras
9 complementarias, adicionales o rectificadorias a esta
10 escritura, que fueren necesarias para el
11 perfeccionamiento de la presente.- En comprobante y
12 previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.

13
14
15
16 GONZALO ALBERTO SÁEZ PINOCHET
17



NOTARIO



INUTIL ZADA
ART. 404 C.O.T.

